



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC – AEVIVIENDA Nº 33/2025
ANULACION**

**“PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE LORETO – FASE (XI) 2024 –
BENI (PRIMERA CONVOCATORIA), CON CÓDIGO INTERNO AEV-BN-DO 31/2024.”**

Santísima Trinidad, 10 de Febrero del 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que el artículo 10 de la Ley Nº 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.

Que el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley Nº 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Decreto Supremo Nº 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Decreto Supremo Nº 2299 de 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que la Resolución Administrativa Nº 070/2024 de 25/10/2024, aprobó el "Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda" y el "Procedimiento para la



Bicentenario /
25 BOLIVIA

**¡Construyendo
nuevos sueños!**

Pág. 1-3

Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda".

Que el inciso f) del parágrafo III del artículo 25 del precitado Reglamento, establece entre otras funciones de la Comisión de Evaluación y Calificación la de "Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, y en caso necesario el Informe de complementación o sustentación para su remisión al RCD".

Que el parágrafo I del artículo 21 del referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, establece entre otras funciones del *RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA*, *f) cancelar, suspender o anular el proceso de contratación mediante resolución Administrativa Expresa en base justificación técnica y legal.*

Que el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda en su artículo **Artículo 19 IV. Procede la ANULACION IV. Inciso a) incumplimiento e inobservancia a la normativa de contrataciones vigente**, establecido en la Resolución Administrativa para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado por Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25/10/2024.

Que el Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda aprobado mediante Resolución Administrativa R.A. N° 070/2024 de 25 de Octubre de 2024, y establece que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN conforme al art. 25 inc. g) debe efectuar la verificación técnica de documentos presentados por el proponente adjudicado y elabora el Informe de Evaluación y Recomendación para la formalización de contrato para su posterior remisión al Responsable de Contratación Directa (RCD).

CONSIDERANDO:

De acuerdo al Informe **AEV/DIR.BEN_INF/Nro.0023/2025 de 07/02/2024 I-2025-01869**, emitido por el Ing. Roni Yanamo Da Silva-Tecnico IV en Monitoreo y Sistemas, Arq Gabriela Quispe Choquehunca Tecnico II en Diseño I; mediante el cual recomienda la ANULACIÓN del proceso de **"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE LORETO – FASE (XI) 2024 – BENI (PRIMERA CONVOCATORIA), CON CÓDIGO INTERNO AEV-BN-DO 31/2024"**, de acuerdo a lo establecido en el numeral IV. Inciso a) del Art. 19 (CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN) *IV. Inciso a) incumplimiento e inobservancia a la normativa de contrataciones vigente*, del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25/10/2024.

Que, el Informe Legal I-2025-01869 | AEV/DIR.BEN/AJ_ INF/Nro.0051/2025, en virtud los antecedentes de Informe del Área de Contrataciones acuerdo a lo establecido en el Artículo 19.- (cancelación, suspensión y Anulación del proceso de Contratación). *IV. Inciso a) incumplimiento e inobservancia a la normativa de contrataciones vigente*, establecido en la Resolución Administrativa



para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado por Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25/10/2024, por lo que corresponde la ANULACIÓN del proceso de contratación, **"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE LORETO – FASE (XI) 2024 – BENI (PRIMERA CONVOCATORIA), CON CÓDIGO INTERNO AEV-BN-DO 31/2024."**

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa (RCD), en virtud a los arts. 21 y 34 de la Resolución Administrativa. N°. 070/2024 de 25 de Octubre del 2024, en ejercicio de sus funciones establecidas en el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.

RESUELVE:

PRIMERO. - ANULAR, el proceso de contratación del **"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE LORETO – FASE (XI) 2024 – BENI (PRIMERA CONVOCATORIA), CON CÓDIGO INTERNO AEV-BN-DO 31/2024."**, de acuerdo a lo establecido el Artículo 19 IV. ANULACION, Inciso a) *incumplimiento e inobservancia a la normativa de contrataciones vigente.*

SEGUNDO. - La Unidad Administrativa de la AEVIVIENDA – Dirección Departamental Beni deberá proceder conforme al procedimiento respectivo.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

BENI
C.c Archivo

